



BAQUEDANO, 12 AGO 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1443

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

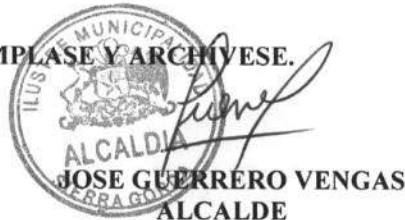
1. El contrato de Suministro de Servicio de Laboratorio y Prestaciones Medicas, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda Rut 69.253.200-7 y Laboratorio Clínico Blanco Limitada, Rut 84.655.500-5 representada por don Enrique Blanco Martínez, Rut 05.274.508-K.
2. Decreto Exento N° 1110 de fecha 24 de junio del 2011 que adjudica la Licitación Pública "Contrato de Suministro de Servicio de Laboratorio y Prestaciones Medicas".
3. Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios.
4. Decreto 250 "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
5. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE** "Contrato de Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Medicas". De fecha 24 de junio del 2011, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Laboratorio Clínico Blanco Limitada, Rut 84.655.500-5, por un monto de \$ 6.000.000.- Impuesto Incluido.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la siguiente cuenta presupuestaria del Área de Salud: Subtitulo: 22 Ítem: 08 Asignación: 999 "OTROS".
3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JGV/BSL/KBN/jgc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control (1)
- Alcaldía(2)
- Adquisiciones(3)



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE LABORATORIO  
Y PRESTACIONES MEDICAS”**

**ENTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**Y**

**LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA**

En Baquedano, 24 de junio de 2011, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.253.200-7, representada legalmente por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, RUT 08.074.889-2, ambos domiciliados en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano Comuna de Sierra Gorda, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA** RUT 84.655.500-5, representado en este acto por don Enrique Blanco Martinez, RUT 05.274.508-K, ambos con domicilio comercial en Calle Matta N° 1839, en adelante el **Proveedor**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

**PRIMERO:**

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1110/11 de 24 de junio de 2011, se adjudicó la Propuesta Pública, denominada “**Contrato de Suministro de Servicio de Laboratorio y Prestaciones Medicas**”, ID **3846-14-LE11**, al oferente **LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA**. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Aclaraciones Municipales y oferta del proveedor, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, durante todo el tiempo que dure el presente contrato, los siguientes ítems, conforme los valores indicados en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IMPTO. INCLUIDO
03.01.045	SANGRE	Hemograma	2.030	2.415
03.01.036		hematocrito	460	547
03.01.065		recuento de leucocitos	460	547
03.01.067		Recuento de plaquetas	800	952
03.01.059		Tiempo de protrombina	1.020	1.214
		Velocidad de sedimentación (VHS)	380	452
03.01.086				
03.01.085		TTPK	1.580	1.880
03.01.034		Grupo sanguíneo y factor Rh	1.610	1.916
03.01.014		Test de Coombs indirecto	1.430	1.702
03.02.005		Acido Urico	1.090	1.297
03.02.012		Bilirrubina total y conjugada	1.020	1.214
03.02.034		Perfil Lipídico	4.210	5.010
03.02.076		Perfil Hepático	7.170	8.532
03.02.063		Transaminasa Oxalacetica (GOT)	1.310	1.560
03.02.032		Electrolitos plasmaticos	820	976





03.02.023		Creatinina	880	1.047
03.02.024		Clearance de creatinina	2.030	2.416
03.02.040		Fosfatasas alcalinas	910	1.083
03.02.047		Glicemia Basal	870	1.035
03.03.017		Insulinemia Basal	3.520	4.189
03.02.048		Glucosa post carga	4.120	4.903
03.01.0414		Hemoglobina glicosilada	3.120	3.713
03.02.060		Proteinas Totales	990	1.178
		TSH. T3,T4,T4 libre	3.070	3.653
03.02.057		Urea	870	1.035
03.02.057		Nitrogeno Ureico	870	1.035
03.05.019		Factor reumatoideo	1.800	2.142
03.05.031		PCR	4.120	4.903
03.05.070		Atigeno prostatico	6.250	7.437
03.03.014		Gonadotropina corionica cuantitativa	3.520	4.189
03.09.010	ORINA	Creatinuria	1.020	1.214
03.09.014		Deteccion de embarazo	1.710	2.035
03.09.022		Orina completa	1.260	1.499
03.09.013		Microalbuminuria cuantitativa	2.020	2.404
03.09.028		Proteinuria 24 Hrs	1.170	1.392
	DEPOSICIONES		800	952
03.08.005		Leucocitos fecales		
03.08.004		Sangre en deposiciones	800	952
03.06.007		Coprocultivo	2.810	3.344
	BACTERIOLOGIA		1.870	2.225
03.06.026		Antibiograma corriente		
03.06.001		Basiloscopia Ziehl Nielsen	1.710	2.035
03.06.004		Examen directo al fresco	1.020	1.214
		Gonococo, muestra, siembra, derivacion	2.020	2.404
03.06.016				
03.06.038		RPR	1.760	2.094
03.06.011		Urocultivo	2450	2.916
03.06.051		Test de Gram	1430	1.702
03.06.008		Cultivo corriente de secrecion	2.330	2.773
03.06.170		Deteccion de rotavirus	3.470	4.129
03.08.044		Flujo vaginal	5.430	6.462
03.06.169		Test de Elisa (VIH)	3.710	4.415
	PARASITOLOGIA		2.080	2.475
03.06.048		Coproparasitologico seriado		
		Examen directo al fresco c/s tincion	1.020	1.214
03.06.004		Examen de Gram	En Flujo	En Flujo
		Examen gusanos, macroscopico	1.170	1.392
03.06.052		Tricomonas Vaginales(Examen directo)	En Flujo	En Flujo





#### SEGUNDO:

Dicho suministro se otorgará en las cantidades que la **Municipalidad** requiera, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de compra o pedido para cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, al no ser este un contrato de exclusividad, la Municipalidad podrá enviar a realizar exámenes al otro proveedor adjudicado, lo cual significa que el valor de este contrato no es en su totalidad para ninguno de los proveedores adjudicados, los exámenes se enviarán al proveedor que mas le convenga a la Municipalidad, tanto económica, como de traslado.

#### TERCERO:

Los servicios a suministrar por el **Proveedor** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad ofertado. Teniendo presente que si el servicio fuese defectuoso, presentara fallas, errores u omisiones, este será devuelto al proveedor, quien deberá realizar un nuevo análisis con un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente del suministro de los bienes, que causen daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Proveedor**, sin perjuicio de que ésta pueda repetir contra sus propios proveedores. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

#### CUARTO:

Los resultados de los análisis deberán ser puestos a disposición de la **Municipalidad** por el **Proveedor**, en el lugar que ambos acuerden al momento de efectuar el requerimiento, y dentro de los plazos de entrega ofertados, contados desde la fecha de emisión de la respectiva orden de compra. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán de cargo de la **Municipalidad**. Para estos efectos, el Departamento de Salud, en su calidad de unidad técnica, coordinará la recepción de los resultados, velando por que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones acordadas.

#### QUINTO:

En caso de retardo en la entrega, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será calculado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del presente contrato, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

No obstante lo anterior, el **Proveedor** podrá eximirse del cobro de las multas referidas precedentemente, si se acredita que el retardo o la no entrega han obedecido a razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando las razones invocadas sean de pública notoriedad, sólo se requerirá probar la relación causal.





#### SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de los Análisis a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la oferta económica efectuada por el **Proveedor**, para cada ítem en particular, y detallados en Tabla de la cláusula primera.

Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la solicitud de reajuste semestral en los precios de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del período y las rebajas que puedan realizarse en aquellos productos de alta rotativa por condiciones de estacionalidad o por la realización de eventos u operativos de salud que requieran la adquisición masiva de análisis de exámenes.

Los gastos derivados de la presente adjudicación serán imputados con cargo a las Cuentas

N° 215.22.08.999 "Otros", por un Monto de \$ 6.000.000.- del Presupuesto de Salud vigente.

#### SEPTIMO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** al **Proveedor**, por mes vencido, previo informe del Departamento de Salud que detalle la cantidad total de resultados de exámenes entregados durante ese mes.

El pago se efectuará en un plazo máximo de treinta días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Sierra Gorda**", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los Resultados de los exámenes entregados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Unidad de Administración y Finanzas del **Departamento de Salud**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

Si el **Departamento de Salud** no efectuare pedido alguno durante un mes, no se devengará a favor del **Proveedor** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá el **Proveedor** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

#### OCTAVO:

El presente contrato tendrá una duración de **Un (01) AÑO** contados desde el 24 de junio de 2011 hasta el 23 de junio de 2012.

No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá, a solicitud del Departamento de Salud y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones.





- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- f) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- g) Por la no aceptación de 3 (tres) órdenes de compra dentro del periodo del contrato sin causa justificada.
- h) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento de este.

**NOVENO:**

En este acto el Proveedor hace entrega de la Boleta de Garantía N° 187740 del Banco Santander, extendida a la vista y nominativa a la "Municipalidad de Sierra Gorda", para el fiel cumplimiento del contrato, por \$ 600.000.-, pagadera a su sola presentación, con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2012.

**DECIMO:**

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, el presente contrato ni la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, el **Proveedor** será e a único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

**UNDECIMO:**

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

**DUODECIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Sierra Gorda y la Localidad de Baquedano, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Antofagasta. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la Localidad de Baquedano, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DECIMOTERCERO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades





para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DECIMOCUARTO:**

La personería de don JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La Personería de don ALEJANDRO SALAZAR ROST, RUT 07.936.302-2, para representar a **LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA**, consta de escritura pública de cesión de derechos y modificación de sociedad, de fecha 30 de noviembre de 1976, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, repertorio notarial N° 2.811. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

**DECIMOQUINTO:**

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

**JOSE GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**ENRIQUE BLANCO MARTINEZ  
LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA.**

Autorizo la firma de don ENRIQUE FAUSTINO BLANCO MARTINEZ, C.I.5.274.508-K en representación de **LABORATORIO CLINICO BLANCO LIMITADA**.

Santiago, 03 de Agosto de 2011.rac n

